

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS CUEVA DE NERJA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.**

En Nerja, a 12 de enero de 2022.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Francisco Javier Salas Ruiz, en su calidad de Presidente de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, con C.I.F. G29162278, con domicilio social en Nerja, Carretera de Maro S/N 29787, quien se encuentra facultado para este acto en virtud de los estatutos de la entidad.

De otra parte, D. José Francisco Salado Escaño, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, con C.I.F.P2908200E y con domicilio social en Rincón de la Victoria, Plaza de Al-Andalus, 1, C.P. 29730, Málaga, actuando en representación de este Ayuntamiento.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y así.

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, entienden la necesidad de acordar un convenio de colaboración que procure una mejora en la eficacia de la gestión pública, mediante la realización conjunta de actividades de utilidad pública; en concreto, se procura la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico-cultural del municipio de Rincón de la Victoria, lo que se verá reflejado en la musealización por parte del ayuntamiento de Rincón de la Victoria de un Museo de Sitio sobre la villa romana de Torre de Benagalbón.

**SEGUNDO:** Que la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, han mantenido contactos con el ayuntamiento de Rincón de la Victoria y con sus técnicos donde se han planteado cuestiones de colaboración relacionadas con el asesoramiento técnico sobre patrimonio, arqueología y museografía.

**TERCERO:** Ambas partes están de acuerdo en que la puesta en valor del patrimonio histórico-cultural de nuestro territorio, debe ser una de las bases principales para consolidar una oferta turística-cultural de máxima calidad, sin menoscabo de la investigación científica propiamente dicha.

**CUARTO:** Las dos instituciones comparten el interés de materializar una fructífera relación, razón por la cual se procede a la aprobación del presente Convenio Marco de Colaboración que regula las actuaciones que se puedan llevar a cabo. El presente convenio es del tipo recogido en el artículo 47.2. letra "a" de la Ley 40/2015 y se

regirá sobre la base de las siguientes cláusulas, que definen los asuntos y formas de colaboración, además de por lo dispuesto en la citada Ley:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. APOYO EN LA ELABORACIÓN DE LOS CONTENIDOS MUSEOGRÁFICOS DEL MUSEO DE SITIO DE LA VILLA ROMANA DE TORRE DE BENAGALBÓN.

Se colaborará entre ambas entidades públicas en la documentación, planificación y diseño de la museografía del futuro Museo de Sitio de la villa romana de Torre de Benagalbón, donde se mostrarán las estructuras del edificio, los materiales arqueológicos provenientes de las excavaciones arqueológicas de 2003, y demás recursos que explicarán el modo de vida en una villa de época romana, la evolución del yacimiento y el desarrollo de su descubrimiento.

SEGUNDA. PERSONAL TÉCNICO.

El Ayuntamiento carece de personal técnico cualificado, especializado y experimentado en esas materias, por lo que la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, a través de su personal en general y en particular al adscrito al Museo de Nerja e Instituto de Investigación, colaborará en los trabajos a que se refiere en este convenio.

Por todo ello, se prestará al apoyo técnico necesario que se solicite y apruebe en cada caso, previa petición del Ayuntamiento al efecto, sin que ella suponga gastos extraordinarios para la FPSCN, al atenderse las peticiones dentro del horario laboral de estos trabajadores; ello será valorado y aprobado por la FPSCN en cada caso, una vez recibida la petición del Ayuntamiento, pudiendo rechazarse si implica gasto extraordinario, salvo que el Ayuntamiento sufrague o indemnice por el mismo. Los gastos de desplazamiento y otros gastos para manutención o comida del personal de la FPSCN serán sufragados por el Ayuntamiento a través del procedimiento legal correspondiente, cuando sean necesarios. En todo caso, el personal de la FPSCN concernido seguirá dependiendo orgánica y funcionalmente de la FPSCN.

TERCERA. ASESORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA

La Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, institución con experiencia en la gestión de bienes históricos y arqueológicos (y en especial, en la conservación responsable de la Cueva de Nerja, como B.I.C. con categoría de zona arqueológica), se compromete a asesorar a los responsables de la gestión de la Cueva del Tesoro (también B.I.C.) en las materias que en esta cláusula se detallan.

Por parte de la FPSCN, esta asesoría será realizada preferentemente por el Conservador Arqueólogo de la Cueva (quien podrá puntualmente solicitar el apoyo del equipo con especialización en geología y biología integrado en la plantilla del Instituto

de Investigación de la Cueva de Nerja) y se ajustará a los términos y al procedimiento expuestos en el párrafo segundo de la cláusula anterior.

Esta asesoría científica y técnica se desarrollará en las siguientes materias o campos:

#### I. EN MATERIA DE ELECTRIFICACIÓN E ILUMINACIÓN:

- Asesoramiento en materia de las necesidades de actualización de los sistemas de iluminación y disposición de las redes eléctricas interiores con arreglo a la condición de B.I.C. de la Cueva del Tesoro

#### II. EN MATERIA DE ALTERACIONES BIOLÓGICAS (PROLIFERACIÓN DE LAMPENFLORA, HONGOS, ETC.)

- Asesoramiento en materia de proliferación del biofilms fotosintéticos (lampenflora, comúnmente conocida como “mal verde”). En este aspecto, varios miembros del IICN ya colaboraron en el asesoramiento y gestación del programa de estudio y eliminación del mal verde, desarrollado desde el CSIC y ejecutado con la pertinente autorización de la Conserjería de Cultura para el Control Arqueológico de los trabajos. La iluminación LED actual es un buen punto de partida. La supervisión de las zonas arqueológicas iluminadas y del entorno del arte paleolítico pigmentado, áreas de riesgo sensible para el B.I.C., deberán tener una cadencia de la evolución de la cavidad.
- Asesoramiento en materia de control de calidad y salubridad del aire y del agua en el interior de la Cueva (hongos, patógenos, etc.) por laboratorio externo.
- La presencia de lagos artificiales alimentadas por aguas de la traída general del municipio, supone un riesgo y deberán realizarse de forma cíclica los análisis específicos de detección de legionela (estos análisis específicos para las aguas de los lagos artificiales, podrán gestionarse a través del servicio municipal de aguas, Hidralia Rincón de la Victoria).

#### III. EN LO RELATIVO A LAS ALTERACIONES DE ORIGEN ANTRÓPICO

- Asesoramiento y supervisión en la retirada de materiales exógenos potencialmente contaminantes y distorsionantes de la imagen natural de un B.I.C. subterráneo. Esta supervisión se articulará en una primera fase de asesoramiento de la realización de un catálogo indicativo de las alteraciones de origen antrópico. Este catálogo preliminar deberá contar con un modelo de ficha adaptada a la cavidad, documentación fotográfica de detalle y cartografiado de las alteraciones, junto con las medidas de eliminación menos lesivas para el yacimiento. En una segunda fase, ejecución material, se supervisará y asesorará mensualmente el proceso de retirada de elementos.

- Supervisión en la retirada de los anclajes de elementos obsoletos sobre la roca natural, así como de la retirada de las escaleras metálicas en estado de evidente peligro, situadas en el interior de los pozos artificiales practicados.

#### IV. EN CUESTIONES RELATIVAS A ELEMENTOS FÍSICOS INFORMATIVOS Y DE SEGURIDAD.

- Asesoramiento para la normalización y colocación de la cartelería (situada en soportes directamente anclados en los espeleotemas naturales) y reubicación de objetos necesarios, aunque sobredimensionados, extintores, balizas limitadoras de espacios peligrosos y en consecuencia restringidos para el usuario (algunas rompen la imagen natural de la caverna y carecen de efectividad), indicadores de riesgo, etc.
- Supervisión durante el proceso de planteo cartográfico de estos ítems y de su ubicación correcta sin generar impacto sobre el bien patrimonial.

#### V. EN MATERIA DE MONITORIZACIÓN DE LOS PARÁMETROS AMBIENTALES DEL B.I.C.

- Asesoramiento (previo) para la adquisición y ubicación de sensores de monitorización de parámetros ambientales en el exterior e interior de la cavidad (CO<sub>2</sub>, temperatura, humedad relativa del aire...)
- Dada la carga de trabajo que supone la extracción periódica, procesado, tratamiento y estudio científico de las series de datos adquiridas por las estaciones de control ambiental, se recomienda que se planifique un programa con proyección académica y social que permita incorporar a las labores, a través de beca o contrato formativo de colaboración, a personal investigador adscrito o derivado del Departamento de Ecología y Geología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Málaga, habida cuenta de larga experiencia positiva de colaboración en los ámbitos de investigación científica y académicos entre la citada institución educativa y la FPSCN.

#### VI. EN MATERIA DE DIFUSIÓN DE LOS VALORES PATRIMONIALES DEL B.I.C.

- Colaboración y asesoramiento en el diseño y gestación de un Centro de Interpretación y Acogida de los visitantes, aprovechando los espacios disponibles en la construcción que actualmente da acceso al interior de la cavidad. Esta asesoría se realizaría de forma conjunta con los especialistas del Museo de Nerja. A realizar de forma conjunta con los especialistas del Museo de Nerja. A realizar de forma coordinada con otros investigadores inmersos actualmente en programas de investigación en el sistema Victoria/Tesoro.

#### CUARTA. COMPATIBILIDAD.

La colaboración prestada por la FPSCN no es incompatible con el que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria colabore con otras personas, entidades o administraciones públicas para la consecución de los objetivos propuestos.

#### QUINTA. LOGOS Y PUBLICIDAD.

Como correlato a la colaboración prestada por los técnicos de la FPSCN, las cartelerías generales deberán llevar el logo de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja y se permitirá a esta incluir publicidad en el lugar que el Ayuntamiento estime oportuno de la Cueva de Nerja y del Museo de Nerja.

#### SEXTA. APORTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

Ambas entidades acuerdan un intercambio de publicaciones, archivos, documentos, etc. que sean de interés bibliográfico para una de las partes y así sea acordado. Esta documentación estaría disponible en la biblioteca de la FPSCN y en el Museo de Sitio o biblioteca municipal. Se podrá acordar la adquisición de documentación histórica o nuevas publicaciones siempre que ambas partes así lo decidan, y tengan acuerdo previo de la participación conjunta en los costes.

#### SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia de este convenio se extenderá hasta la finalización del Museo de Sitio de la villa romana de Torre de Benagalbón, sin que se pueda superar el plazo de cuatro años y quedando extinto una vez inaugurada la instalación o transcurridos cuatro años (lo que antes ocurra); no obstante, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto para su duración, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, si se considerase conveniente por ambas partes, prestándose la misma colaboración descrita para el funcionamiento del Museo de Sitio o proyectos relacionados con la investigación histórica, arqueológica y de patrimonio histórico, según se acuerde en el momento de su prórroga y con las modificaciones que fueren necesarias en su caso, siempre de acuerdo con la ley.

#### OCTAVA. ÓRGANO DE SEGUIMIENTO.

Como órgano de seguimiento, vigilancia y control del convenio se crea una comisión conformada por:

- El Gerente de la FPSCN.
- El Conservador de la FPSCN.
- El Director del Museo de la FPSCN.
- Por parte del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria: El Concejal de Turismo y Cueva del Tesoro, Concejal de Urbanismo y Patrimonio Histórico. Técnico que designe el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Esta comisión resolverá igualmente los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiesen plantearse durante la vigencia del convenio.

#### NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Para la modificación del convenio, se requerirá acuerdo unánime de los firmantes, en los mismos términos que para su conformación.

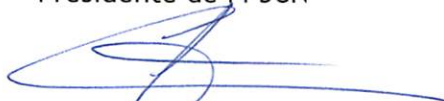
#### DÉCIMA. FÓRMULAS DE FINANCIACIÓN DEL CONVENIO.

En principio, dado el objeto y la naturaleza del convenio presente, no se prevé que su ejecución requiera especiales dispendios por parte de los firmantes (salvo lo que pueda haberse dispuesto en las cláusulas anteriores). No obstante, en el caso de que se devenguen compromisos económicos, se financiarán con cargo a sus respectivos presupuestos (por ejemplo, la previsión que se hace anteriormente de los gastos de desplazamientos y otros gastos), debiendo hacerse en los mismos, estimación anual valorada del coste en la partida presupuestaria que consideren los firmantes.

#### DÉCIMOPRIMERA.

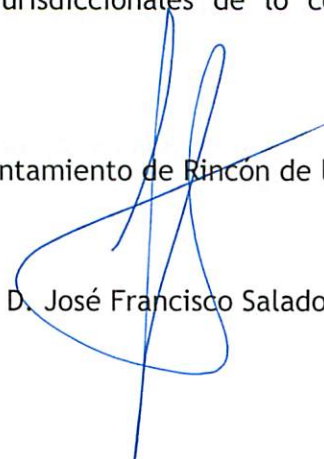
En lo no dispuesto en este Convenio de Colaboración, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiendo la competencia en caso de litigio a los órganos jurisdiccionales de lo contencioso administrativo de Málaga.

Presidente de FPSCN



D. Fco. Javier Salas Ruiz

Ayuntamiento de Rincón de la Victoria



D. José Francisco Salado Escaño